



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

DECRETO

**ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1: ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN
FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES**

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Considerando que en fase de tramitación del oportuno expediente de contratación para la celebración de un **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN, DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, POR LOTES**, mediante procedimiento abierto, en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05-12-2019, -cuyo Acta fue publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público-, previa la apertura de los sobres presentados por los licitadores que contenían los criterios evaluables automáticamente, acuerda excluir de la licitación a los licitadores que se señalan por los motivos que se exponen y admitir a licitación a los siguientes, todo ello, transcrito literalmente:

1. **"Excluir de la licitación a CIF: B76055631 ALEIMA PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.** por presentar oferta fuera del plazo de presentación, esto es, finalizando el plazo con fecha de 04 de noviembre de 2019, a las 11:00, se presenta oferta con fecha de 04 de noviembre de 2019, a las 12:00.
2. **Excluir de la licitación a CIF: 16591399G Manuel Pérez Tamayo**, por no presentar tramitada fase de subsanación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula 140.1 LCSP a contener en el Archivo A de documentación administrativa, esto es, el DEUC y el justificante de constitución de la garantía provisional a que hace referencia el PCAP.
3. **Admitir**, tras la calificación de favorable de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula 140.1 LCSP a contener en el Archivo A de documentación administrativa, admitir a licitación a la siguiente relación de licitadores:
 1. CIF: 42915623S AUTONOMO.
 2. CIF: 78549148P CALLE NORTE Nº44 -1ºD ARRECIFE CP:3500.
 3. CIF: 78837486H CLAUDIO ESPINAZA ARAYA.
 4. CIF: Q2867009I COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS -LAS PALMAS.
 5. CIF: Q3500384G COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LANZAROTE.
 6. CIF: B35849785 DANIEL PADRON Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.
 7. CIF: B38958237 ESTUDIO ARQUITECTURA EUSTAQUIO MARTÍNEZ, S.L.P.U.
 8. CIF: B76328921 HL2 INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.U.
 9. CIF: B76118470 ICAUESTUDIO Y CONSULTORES S.L.P.
 10. CIF: B35937044 LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
 11. CIF: B38895462 PROYMA CONSULTORES, S.L.P.
 12. CIF: 45551229M ARQUITECTO SUPERIOR."

SEGUNDO.- Considerando asimismo el acuerdo alcanzado por la Mesa de Contratación, -cuyo Acta asimismo fue publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público-, celebrada en sesión de fecha 13-12-2019, entre otros, se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del **LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES**, Lote que integra dicho acuerdo marco, al licitador siguiente, al amparo del Informe de valoración y puntuación de fecha 10-12-2019 realizado por los servicios técnicos municipales del Departamento de Contratación, atendiendo únicamente a los criterios





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019000875

Victoriano Antonio Rocio Romero Fecha :20/01/2020 12:01:43
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E1250B122459B9477AE0941A7DE5038B en la siguiente dirección https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

20-01-2020 12:01

CONCEJAL

ROCIO ROMERO VICTORIANO

20-01-2020 13:15

DECRETOS

2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPP SEFASIENTO 141/2020. DECRETOS

de adjudicación establecidos en el Anexo I y en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente acuerdo marco, previa clasificación por orden decreciente según puntuación obtenida, en la misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación:

Orden 1.- LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con CIF B-35937044.
Total puntuación: 100.0

INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL: D. Jesús Seco Pardo.

TERCERO.- Considerando que al amparo del acuerdo alcanzado por la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13-12-2019, mediante Decreto del órgano de contratación con número 4.757/2019 de fecha 17-12-2019, se acepta al propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, se ordena que por los servicios técnicos municipales del Departamento de Contratación se requiera al único licitador propuesto para la adjudicación del LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES, esto es, la mercantil LC30 CONSULTORES INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con CIF B-35937044, (en compromiso de conformarse en unión temporal de empresas con la mercantil CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con CIF B-81040503), para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese la notificación, presentase la documentación exigida en los apartados expositivos del indicado Decreto, de conformidad con los artículos 140 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), esto es, la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, habilitación profesional, solvencia técnica o profesional, solvencia económica, de constitución de garantía definitiva y de no incursión en causa alguna para contratar con el sector público, sin que esa solicitud crease derecho alguno mientras el órgano de contratación no dictase la resolución de adjudicación, a tenor del Art. 157.6 de la LCSP.

CUARTO.- Considerando que dentro del plazo legalmente establecido, por el licitador propuesto para la adjudicación del LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES, esto es, la mercantil LC30 CONSULTORES INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con CIF B-35937044, (en compromiso de conformarse en unión temporal de empresas con la mercantil CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con CIF B-81040503), se presenta la documentación de carácter general requerida mediante Decreto del órgano de contratación con número 4.757/2019 de fecha 17-12-2019.

QUINTO.- Considerando que una vez revisada la documentación, por los servicios técnicos municipales del Departamento de Contratación se emite Informe de fecha 13-01-2020 que concluye literalmente lo siguiente por no constar, de las dos empresas comprometidas a conformarse en UTE, LC30 CONSULTORES INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con CIF B-35937044 y CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con CIF B-81040503, la totalidad de los documentos acreditativos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

*"Analizada la documentación aportada por el licitador LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. con CIF B-35937044, en compromiso de conformar una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS con la mercantil CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con CIF B-81040503, admitidos definitivamente a licitación, cuya proposición no fue declarada anormalmente baja, atendiendo únicamente a los criterios de adjudicación del contrato y tras solicitar cuantos informes se estimaron pertinentes conforme a lo señalado en el Art. 150 del LCSP, se comprueba que la misma **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos por la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN, DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, requisitos que fueron concretados en el Decreto de requerimiento del órgano de contratación con número 4.757/2019 de fecha 17-12-2019 que les fue notificado, debiendo ser requeridos nuevamente para su presentación, otorgando para ello un plazo de tres días hábiles."*

SEXTO.- Considerando que mediante Decreto del órgano de contratación con número 58/2020, de fecha 14-01-2020, se requiere a la mercantil LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. con CIF B-35937044, en compromiso de conformar una unión temporal de empresas con la mercantil CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con CIF B-81040503, para la subsanación de las deficiencias encontradas por los servicios técnicos municipales del Departamento de Contratación en la documentación presentada, otorgándosele para ello un nuevo plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, resultando la siguiente:

1. De la mercantil **LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. con CIF B-35937044:**
 - Alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente, **O certificado situación censal, en vigor, O el último recibo.**



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019000875

Victoriano Antonio Rocio Romero Fecha :20/01/2020 12:01:43
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E1250B122459B9477AE0941A7DE5038B en la siguiente dirección https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.

20-01-2020 12:01

CONCEJAL

ROCIO ROMERO VICTORIANO

20-01-2020 13:15

Firmantes: 2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPP SEFASIENTO 141/2020. DECRETOS

- Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
2. De la mercantil **CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con CIF B-81040503:**
- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

SÉPTIMO.- Considerando que dentro del plazo legalmente establecido, el mismo día y con fecha 14-01-2020, por el licitador propuesto para la adjudicación del LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES, esto es, la mercantil LC30 CONSULTORES INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con CIF B-35937044, (en compromiso de conformarse en unión temporal de empresas con la mercantil CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con CIF B-81040503), se presenta la documentación de carácter general requerida mediante Decreto del órgano de contratación con número 58/2020, de fecha 14-01-2020, emitiéndose nuevo Informe del Departamento de Contratación de fecha 15-01-2020, de comprobación y verificación de la documentación de carácter general presentada para la subsanación de las deficiencias detectadas, que señala lo siguiente:

*"Analizada la documentación aportada por el ÚNICO LICITADOR PROPUESTO por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 13-12-2019 para la adjudicación del LOTE 1.- REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES, esto es, la mercantil LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. con CIF B-35937044, en compromiso de conformarse en unión temporal de empresas con la mercantil CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con CIF B-81040503, tras el requerimiento de documentación de carácter general efectuado mediante Decreto del órgano de contratación con número 4.757/2019 de fecha 17-12-2019, y posterior Decreto con número 58/2020 de fecha 14-01-2020, de requerimiento de subsanación de las deficiencias encontradas en la documentación de carácter general presentada, se comprueba que la misma **CUMPLE** definitivamente con la totalidad de los requisitos exigidos por la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN, DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, POR LOTES.*

OCTAVO.- Considerando que mediante Informe de la Interventora del Ayuntamiento de San Bartolomé, asentado en el Libro de Informes de Intervención con el número 5/2020 de fecha 15-01-2020, se fiscaliza con el resultado de favorable, la adjudicación del acuerdo marco que corresponde al LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 40 y ss., 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
2. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP).
3. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Anexos.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de los acuerdos alcanzados por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas el 05-11-2019, 29-11-2019, 05-12-2019 y 13-12-2019 cuyas actas han sido publicadas en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al amparo del Informe de calificación de la documentación administrativa de fecha 25-11-2019, del Informe técnico de valoración y puntuación atendiendo únicamente a los criterios de adjudicación del acuerdo marco de fecha 10-12-2019, de los Informes de comprobación de la documentación de carácter general aportada por el licitador de fechas 13-01-2020 y 15-01-2020, todos ellos, realizados por los servicios técnicos municipales del Departamento de Contratación, al amparo del Informe de Fiscalización previo a la adjudicación del acuerdo marco emitido por la Interventora del Ayuntamiento de San Bartolomé con fecha 15-01-2020, así como, de los artículos 151 y 153 de la LCSP, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante Decreto número 2.241/2019, de 15 de junio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Excluir de la licitación que corresponde a este LOTE 1, al licitador ALEIMA PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L., con CIF: B-76055631 por presentar oferta fuera del plazo de presentación de ofertas, esto es,



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019000875

Victoriano Antonio Rocio Romero Fecha :20/01/2020 12:01:43
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E1250B122459B9477AE0941A7DE5038B en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

20-01-2020 12:01

CONCEJAL

ROCIO ROMERO VICTORIANO

20-01-2020 13:15

DECRETOS

141/2020. AAPP SEFASIMIENTO

2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPP SEFASIMIENTO

finalizando el plazo con fecha de 04 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas, se presenta oferta con fecha de 04 de noviembre de 2019 a las 12:00:46 horas.

Justificante de presentación:
Fecha de presentación: 04/11/2019 12:00:46
CSV: 0AGJI_RDMMS_MBGAQ_74928
(Comprobación en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>)

SEGUNDO.- Adjudicar al licitador LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con CIF B-35937044, comprometida a conformar una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS con la mercantil CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con CIF B-81040503, cuya denominación pasará a ser UTE LC30 CONSULTORES-CONURMA, y su gerente, D. RAMÓN DAVID NAVARRETE RAMAJO, EL LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES, Lote que compone el ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN, DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ mediante procedimiento abierto, por tratarse de las mejores ofertas, cuyas proposiciones fueron admitidas a licitación y que no fueron excluidas del procedimiento por contener ofertas económicas con un valor anormalmente bajo, atendiendo únicamente a los criterios de adjudicación del acuerdo marco señalados en los anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y habiendo solicitado cuantos informes fueron necesarios:

Orden 1.- LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con CIF B-35937044.
Total puntuación: 100.0

INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL: D. Jesús Seco Pardo.

TERCERO.- REQUERIR A LA EMPRESA ADJUDICATARIA del LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES, esto es, LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con CIF B-35937044, comprometida a conformar una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS con la mercantil CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con CIF B-81040503, cuya denominación pasará a ser UTE LC30 CONSULTORES-CONURMA, para que formalice el acuerdo marco que corresponde a este Lote en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS NATURALES, una vez que haya transcurrido el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se publique el presente Decreto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, SIN QUE SE HUBIESE INTERPUESTO RECURSO que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato de conformidad con el artículo 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Que previa la formalización del acuerdo marco, en el citado plazo de cinco días naturales, se presente ante el Ayuntamiento de San Bartolomé la escritura pública de constitución de unión temporal de empresas así como el CIF asignado a dicha unión temporal.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Notificar a la empresa adjudicataria del LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística, en virtud del 112.2 de la ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.1 b) y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le notifico el presente decreto o resolución, haciéndole saber que contra el mismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, PODRÁ INTERPONER CON CARÁCTER POTESTATIVO RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, en el plazo que establece el artículo 50 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre o, a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019000875	20-01-2020 12:01
 <p>Victoriano Antonio Rocio Romero Fecha :20/01/2020 12:01:43 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E1250B122459B9477AE0941A7DE5038B en la siguiente dirección https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>20-01-2020 13:15</p> <p>ROCIO ROMERO VICTORIANO</p> <p>CONCEJAL</p>

cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Asimismo y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho Decreto.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen izquierdo del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística (Decreto nº 2.241/2019, de 15 de junio). Victoriano Antonio Rocio Romero.